

# COMUNICACIÓN “A” 7030: NUEVAS MEDIDAS PARA LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE BIENES

INFORME ESPECIAL





**Objetivo:** Establecer nuevas medidas para el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) para **ordenar el pago de obligaciones por la importación de bienes.**



**Ejes:** Condiciones de acceso al mercado de cambios para **empresas importadoras de bienes**

» Las **empresas importadoras de bienes** (cuya actividad está dentro del punto 3.1) *Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior* del Texto Ordenado de Exterior y Cambios), deberán realizar **UNA** de las siguientes opciones para acceder al MULC:

a) **Presentar una declaración jurada (DDJJ)** con la información detallada en la filmina a continuación.

ó

b) En caso de no poder presentar la DDJJ, deberán contar con la **conformidad previa del BCRA**

¿Cuál es la información que debe precisar la DDJJ?

*Aclaraciones pertinentes*

a) Que la **totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas de entidades financieras**

» ***No se consideran activos externos a los depósitos en moneda extranjera a la vista y/o a plazos en entidades locales (sin importar la moneda de denominación como ser pesos argentinos, dólares, euro, etc.)***

b) Que **no posee activos externos líquidos disponibles.**

» ***Sí se consideran activos externos líquidos, entre otros a:***

- ***tenencias de billetes en moneda extranjera,***
- ***disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega,***
- ***depósitos a la vista en entidades financieras del exterior,***
- ***otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera.***

c) Compromiso a **liquidar fondos en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición**

» ***Los fondos alcanzados son los recibidos en el exterior originados en:***

- ***el cobro de préstamos otorgados a terceros,***
- ***el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo.***

*Esto, siempre y cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020.*

» A su vez, se establece que, **hasta el 30/06/2020**, para **acceder al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes** (códigos de concepto B05, B06, B07, B10 y B12) o la cancelación principal de deudas originadas en la importación de bienes, deberán contar **con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con:**

a) **La presentación de una declaración jurada (DDJJ) demostrando la existencia de un cupo positivo cuyo cálculo se detalla a continuación.**

*El monto por las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 01/01/2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.*

VALOR TOPE

menos

*Todos los egresos por pagos de importaciones de bienes realizados durante el año 2020, incluidos tanto los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales del mismo período, como el pago cuyo curso se está solicitando.*

VALOR  
DEL  
CUPO

b) La **documentación** que le permita **verificar el cumplimiento de los restantes requisitos** establecidos para la operación por la normativa cambiaria.

- » Se encuentran **exentos** del **requisito a) de presentación de la DDJJ** los siguientes:
- i. el sector público,
  - ii. las empresas que aun estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nación,
  - iii. los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional,
  - iv. las personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes cuando realicen pagos anticipados por ese tipo de bienes a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica,
  - v. la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.

» Cálculo del **Valor Tope** y del **Valor del Cupo** para la **realización de pagos de importaciones sin registro de ingreso aduanero**:

El **Valor Tope** fijado por la norma para pagos sin registro de ingreso aduanero, sin necesidad de contar con autorización previa del BCRA, **asciende a U\$S 250.000**.

Para obtener el **Valor del Cupo** disponible, hay que **descontarle al tope los montos abonados desde el 01/09/2019 por pagos sin registro de ingreso aduanero** (B05, B07, B10, B12) pendientes de regularización.

» En las operaciones de clientes que correspondan a **egresos por el mercado de cambios**, adicionalmente a los requisitos ya mencionados, se deberá contar **con la conformidad previa del BCRA excepto que la entidad cuente con una declaración jurada donde deje constancia** que:

- a) **En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado** en el país **ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera** o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

**Hasta el 30/06/2020**, la declaración comprendida en este punto se considerará que **comprende solamente el período transcurrido desde el 01/04/2020 inclusive**.

- b) **Se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera** o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior **a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes**.

» El BCRA estableció, a través de la Comunicación [B12020](#), el **procedimiento estandarizado para simplificar y agilizar el tratamiento de los pedidos de conformidad previa** para que las empresas puedan acceder al mercado de cambios para el pago de bienes para la producción, cuando éstos sean requeridos por lo dispuesto en las Comunicaciones [A7001](#) y [A7030](#).

Las empresas interesadas en comprar dólares para pagar importaciones deberán completar un **formulario que está adjunto en la comunicación del BCRA** y presentarlo –en la Mesa de Entradas, dirigida a la gerencia principal de Exterior y Cambios– a **través de la entidad autorizada a cursar pagos de importaciones de bienes**. La presentación podrá ser en forma presencial o mediante un correo electrónico a la dirección [mesadeentrada@bcra.gob.ar](mailto:mesadeentrada@bcra.gob.ar)

El formulario deberá estar firmado por el responsable del área de exterior de la entidad o el funcionario que lo reemplace e incluir la nota original del cliente y un **análisis de la entidad interviniente del encuadre de la operación, acompañando la documentación que considere relevante** para atender el pedido.

**Las entidades no podrán cobrar comisiones ni cargos por la realización de estas gestiones** y deberán tomar los recaudos necesarios para que el pedido cuente con la información necesaria y suficiente para su análisis y evaluación.



## ESTUDIOS ECONÓMICOS

### EQUIPO DE TRABAJO:

*Lic. Tomás Canosa*

 [tcanosa@adimra.org.ar](mailto:tcanosa@adimra.org.ar)

---

*Lic. Noelia Abbate*

 [nabbate@adimra.org.ar](mailto:nabbate@adimra.org.ar)

---

*Yanina Busquet*

 [ybusquet@adimra.org.ar](mailto:ybusquet@adimra.org.ar)

---

## COMERCIO EXTERIOR

### EQUIPO DE TRABAJO:

*Lic. María Victoria Vidal*

 [mvidal@adimra.org.ar](mailto:mvidal@adimra.org.ar)

---